

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	SERVIDUMBRE
Demandante	EEPPMM E.S.P.
Demandado	BLANCA CECILIA OCHOA Y OTROS
Radicado	2022 00202
Asunto	Nombra perito

Con ocasión a la expedición y remisión del oficio No. 347 del 19 de julio de 2023, se ordena agregar al presente plenario, la respuesta que para el efecto emitiera EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (archivos 45 a 48)

Por lo tanto, y como quiera que aquella entidad ha remitido una lista compuesta por peritos expertos en la materia con conocimiento y experiencia en avalúo de daños y tasación de indemnizaciones a que haya lugar por la imposición de la servidumbre sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada, se procede al siguiente nombramiento de la Resolución 639 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

JUAN DAVID BOTERO AGUDELO, registro evaluador AVAL- 71317140, ubicado en la ciudad de Medellín – Antioquia; Teléfono 604 444 11 20. Dirección electrónica: avaluos@aybinmobiliaria.com

De conformidad con el artículo 49 del C.G.P., parte demandada deberá comunicar este nombramiento al perito evaluador designado a través de telegrama u otro medio más expedito. En la comunicación se indicará que el perito designado deberá aceptar el cargo ante el despacho, ora presencialmente, ora por correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes al mensaje de su nombramiento.

Cuando el perito se haya posesionado y se haya puesto en contacto con el perito José Alfredo Riaño Salcedo, se contabilizará el término de veinte (20) días para rendir la experticia encomendada.

Los gastos y honorarios del peritaje quedarán a cargo de ambas partes, de acuerdo con el auto de once de octubre de dos mil diecinueve (arch. 006, págs. 119 y 139). De momento, y salvo petición o pronunciamiento en contrario. Como gastos del peritaje a rendir a favor del perito aquí designado se mantiene la suma de \$350.000.

6.

NOTIFIQUESE



LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fe4d8c7156baf4e25b1e7336ee224d16395ea717b33fb535b77e955559b9e0**

Documento generado en 09/08/2023 02:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>